

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY,SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 1 de 12

INFORMACIÓN GENERAL

Nombre del informe	Arqueo de Caja Menor Insumos Hospitalarios realizado el día 20 de abril de 2023 a las 10:40 horas.
Dependencia (s)	UNIDAD DE COMPRAS LICITACIONES Y BIENES ACTIVOS (UCLB)
Auditor:	GERMÁN HERNÁNDEZ BENAVIDES

1. INTRODUCCIÓN

Dentro de las funciones señaladas en la Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios, se indica que la evaluación y el seguimiento, independiente y objetivo es uno de los roles más relevantes de la responsabilidad que le corresponde a la Oficina de Control Interno OCI, por lo cual es la encargada de la evaluación independiente del Sistema de Control Interno y de proponer las recomendaciones y sugerencias que contribuyan a su mejoramiento y optimización de la gestión.

El ejercicio de evaluación y seguimiento, es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consultoría, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del Hospital Militar Central, fortaleciendo el cumplimiento de sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

El presente informe se realiza en cumplimiento de la Ley 87/93, obrando dentro del rol de Evaluación y Seguimiento establecido en el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 648/17 y el Plan de Auditorías OCIN/ 2023.

2. OBJETIVO

Evaluar la existencia y control de los recursos financieros de la Entidad asignados al fondo de caja menor No.2 Insumos Hospitalarios, con el fin de realizar las recomendaciones pertinentes.

3. CRITERIO

- Decreto 2768 de 2012
- Guía Ministerio de Hacienda - Gestión Caja Menor 25-11-2015
- Guía Ministerio de Hacienda – Cierre definitivo de caja menor cuentadante 25-11-2015
- Guía Ministerio de Hacienda – Reembolso de recursos caja menor 18-11-2013
- Resolución HOMIL 002 de 2023 – Por la cual se ordena la creación de cajas menores vigencia 2023
- Resolución MDN 7870 del 26 de diciembre de 2022.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY,SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 2 de 12

4. ALCANCE

Información soporte de fondos de caja menor desde el último reembolso efectuado hasta las transacciones realizadas el 20 de abril de 2023 a las 10:40 am.

5. METODOLOGIA

El arqueo se realizó el día 20 de abril de 2023 iniciando a las 10:40 horas en donde se verificó el efectivo en caja, vales provisionales, comprobantes de egreso y saldo en la cuenta corriente del Banco Davivienda No. 4741-6999-8330.

El resultado del arqueo se informó al cuentadante en la diligencia, así como el hallazgo No.1 reportado en el presente informe del cual ya tenía conocimiento éste. Los hallazgos No. 2 y 3 se obtuvieron de seguimiento a informes anteriores.

6. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

i. COMPOSICIÓN DEL FONDO DE CAJA MENOR Y RESULTADO DEL ARQUEO

Contexto:

A través de la Resolución No.002 del 2 de enero de 2023 se ordenó la creación de las cajas menores en el HOMIL para la vigencia fiscal 2023, una de ellas la CAJA MENOR No. 2 INSUMOS HOSPITALARIOS, por valor de \$61'480.000, designando como funcionario responsable al Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos, con la finalidad de atender gastos relacionados a la adquisición de insumos hospitalarios.

Los rubros de gastos autorizados se detallan así:

Imagen No.1

TIPO	CTA	Sct	Subo	Subp	Subor	Rec	NOMBRE DEL RUBRO	2023
A	05	01	01	003	008	20	MUEBLES ; OTROS BIENES TRASPORTABLES N.C.P	4.060.000,00
A	05	01	01	003	005	20	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	2.900.000,00
A	05	01	01	004	008	20	APARATOS MÉDICOS. INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISION RELOJES	19.720.000,00
A	05	01	02	009	003	20	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	34.800.000,00
							TOTAL CAJA MENOR No.2 INSUMOS HOSPITALARIOS	61.480.000,00

Fuente: Resolución HOMIL No.002 de 2023

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY,SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 3 de 12

El arqueo de la caja menor No.2 realizado el 20 de abril de 2023 a las 10:40 a.m. arrojó el siguiente resultado:

Cuadro No.1

Concepto	Valor parcial	Total
Efectivo	4.205.600	
Recibo provisional de pago	219.396	
Reembolso en tránsito	15.364.099	
Saldo en bancos	41.690.905	
Total	61.480.000	
Valor del Fondo		61.480.000
Total sumas iguales	\$61.480.000	\$61.480.000

Fuente: Arqueo de caja menor No.2 realizado el 20 de abril de 2023 a las 10:40 a.m.

Tal como se observa en el resumen del cuadro anterior, se evidenció consistencia entre el valor del fondo y los recursos disponibles en efectivo, depositados en la cuenta bancaria del banco Davivienda No. 474169998330 y el valor del recibo provisional de pago.

Evaluación de oportunidad en la legalización de gastos:

Condición:

El arqueo se efectuó el 20 de abril de 2023 evidenciándose la existencia de una erogación a través de un recibo provisional pagado a la Clínica las Américas el 06 de marzo de 2023 por valor de \$219.396 bajo el concepto "CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO POST TRANSPLANTE" para usuaria menor de edad con diagnóstico "LEUCEMIA LINFOBLASTICA AGUDA" (C-910).

No obstante, en la fecha del arqueo 45 días después de efectuado el pago, el servicio no había sido prestado y en consecuencia el proveedor no había emitido la factura imposibilitando al cuentadante efectuar su legalización, ante lo cual el prestador del servicio indica que próximamente se programará la cita al usuario sin determinar una fecha específica para la misma tal como se lee en el e-mail emitido por el proveedor el 23 de marzo de 2023 de la cuenta admisionestmo.idc@lasamericas.com.co enviado al Hospital Militar e-mail Ycediel@homil.gov.co bajo el asunto: Re:COTIZACION – TI 1051824000... que textualmente dice: "Se programa consulta".

Criterio:

Decreto 2768 de 2012:

"Artículo 7º. Legalización: La legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización."

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY,SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 4 de 12

HALLAZGO No.1

PAGO POR CAJA MENOR EXCEDIENDO PLAZO PARA LEGALIZACION DEL MISMO

Descripción del hallazgo:

Dentro de los soportes de la caja menor No.2 – Insumos hospitalarios se evidencia la existencia de un recibo provisional pagado a la Clínica las Américas el 06 de marzo de 2023 por valor de \$219.396 cuyo servicio al no haber sido prestado a la fecha de realización del arqueo, 20 de abril de 2023, completa 45 días calendario sin haber sido legalizado, contraviniendo el artículo 7 del decreto 2768 de 2012 que establece un plazo de 5 días para su legalización.

Causa:

Posible utilización impropia del medio de pago por caja menor cuyo servicio no denota el carácter de urgencia bajo el cual se ampara su ejecución.

Consecuencia:

Disminución de los recursos de caja menor disponibles para atender gastos con carácter de urgencia.

Recomendación:

Evaluar la posibilidad de realizar contratación por mínima cuantía cuando el gasto admita la postergación en la erogación de recursos.

ii. SEGUIMIENTO AL INFORME DE ARQUEO ANTERIOR

El arqueo anterior se había programado para el mes de diciembre de 2022 en cuya fecha de realización el cuentadante estaba atendiendo actividades propias de su cargo por lo que en su momento no se pudo efectuar la verificación de los recursos.

Al cierre de la vigencia 2022 los recursos de la caja menor No.2 fueron restituidos a la entidad dando cumplimiento al artículo 13 del decreto 2768 de 2012.

Evaluación sobre posibilidad de ejercer control a los fondos de caja menor de manera sorpresiva:

La presente evaluación se dejó como recomendación en el informe de arqueo del 20 de diciembre de 2022 pero dado que la situación aún persiste, se trae nuevamente a colación en función de lograr la configuración de un plan de mejoramiento para que se imparta el tratamiento adecuado.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY,SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 5 de 12

Condición:

La caja menor No.2 – Insumos hospitalarios, se encuentra asignada al Jefe de Compras, Licitaciones y Bienes Activos quien dadas las obligaciones de su cargo no le permitieron atender el arqueo de fondos el día 22 de diciembre de 2022 limitando la acción de verificación por parte de la oficina de control interno.

En el informe del arqueo realizado el 22 de diciembre de 2022, quedó consignada una recomendación que confirmo con el presente y que transcribo a continuación:

“La OCIN recomienda a la Oficina Asesora Jurídica o a quien corresponda, al momento de proyectar el acto administrativo de designación del responsable de una caja menor, asegurarse de evitar que este se realice en cabeza de subdirectores o jefes de unidad, toda vez que a la luz del artículo 17 del decreto 2768 de 2012, así como del artículo sexto de la resolución 012 HOMIL del 6 de enero de 2022, la vigilancia sobre tales recursos que debe ejercer la Oficina de Control Interno, se ve menoscabada al no permitirse el ejercicio de control por cuenta de las obligaciones laborales de quien funge como cuentadante, situación sobre la que esta oficina de control interno ya se había pronunciado antes.”

La recomendación presentada tenía como pretensión asegurarse de evitar que el acto administrativo de designación del cuentadante se realizara en cabeza de subdirectores o jefes de unidad, toda vez que a la luz del artículo 17 - Vigilancia del decreto 2768 de 2012, el cual se hace operativo con base en lo establecido en el artículo 12 – Registro de Operaciones, del mismo decreto, establece efectuar arqueos periódicos y sorpresivos con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y que los saldos correspondan, gestión de control que se facilitaría si el designado cuentadante no tuviera obligaciones laborales que limitaran la acción de control por parte de quienes están obligados a realizarla en cualquier momento sin previo aviso.

Así las cosas, si el control a los recursos de caja menor se debe realizar de manera sorpresiva, las funciones de quien funge como cuentadante no pueden limitar tal acción como se evidenció en la diligencia adelantada el 22 de diciembre de 2022 a las 9:30 horas am.

En atención a esta situación particular, el artículo 9 de la ley 489 de 1998 establece:

“ARTÍCULO 9.- Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes organicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos organicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el proposito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.”

A su turno, el Consejo de Estado, en Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto con número de Radicación 413 de Noviembre de 5 de 1991, expresó:

“...5. Los cargos con autoridad, a que se refiere la constitución tienen las siguientes características:

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 6 de 12

a) Los cargos con autoridad política, son los que exclusivamente atañen al manejo del Estado, como los de Presidente de la Republica, ministros y directores de departamentos administrativos que integran el Gobierno.

b) Los cargos con autoridad administrativa son todos los que correspondan a la administración nacional, departamental y municipal, incluidos los órganos electorales y de control, que impliquen poderes decisorios, de mando o imposición, sobre los subordinados o la sociedad. Tales son, por ejemplo, los cargos de directores o gerentes de establecimientos públicos o empresas industriales y comerciales del Estado de los departamentos y municipios; gobernadores y alcaldes; Contralor General de la Nación defensor del pueblo, miembro del Consejo Nacional Electoral y Registrador Nacional del Estado Civil. Subrayado fuera del texto.

Lo anterior indica que con base en el artículo 9 de la ley 489 de 1998, el representante legal de la Entidad, investido de autoridad administrativa como se desprende de lo establecido en el literal b), numeral 5 del concepto del Consejo de Estado, radicación No.413 de 1991, puede delegar la función operativa de caja menor en uno de sus colaboradores para atender la necesidad del registro, manejo y autocontrol de los recursos cuyas funciones no riñan con el control sorpresivo por parte de quienes desde distintas instancias están facultados para realizar los arquezos tales como área financiera, oficina de control interno o entes de control externos a la Entidad.

Es por esta razón que la delegación de un funcionario para tales propósitos implica conjugar no solo la disponibilidad de atender la gestión propia de caja menor cuya finalidad principal es la de efectuar pagos que implican urgencia, sino la posibilidad de soportar el control sorpresivo de tales fondos.

Si bien el contenido de los actos administrativos 012 del 6 de enero de 2022, No.002 del 2 de enero de 2023 y 1485 del 25 de octubre de 2022 referidos los dos primeros a asignación de cajas menores y nombramiento del jefe de la UCLB respectivamente, han considerado la delegación para atender gastos relacionados a la adquisición de insumos hospitalarios, la designación en específico de jefes de unidad o subdirectores para el manejo de cajas menores ha sido objeto de observación permanente por parte de esta oficina de control interno toda vez que, como se anotó antes, el control de tales fondos ha quedado supeditado a la disponibilidad de los delegatarios, limitándose la tarea de verificación sorpresiva de los recursos de quienes tienen a su haber, como esta oficina de control interno, la acción de control de estos fondos.

Criterio:

Decreto 2768 de 2012:

“... artículo 12 – Registro de Operaciones: Todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor deber ser registradas por el responsable de la caja menor en el SIIF Nación. Esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre de la caja menor.

Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, las oficinas de control interno, deberán efectuar arquezos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras de los diferentes órganos y de las oficinas de auditoría. En todas las revisiones se debe tener en cuenta que la información oficial es la que se encuentra registrada en el SIIF Nación.” (Subrayado fuera del texto).

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY,SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 7 de 12

HALLAZGO No.2

DESIGNACION DEL CUENTADANTE CON FUNCIONES QUE LIMITAN EL CONTROL SORPRESIVO DE LOS RECURSOS DE CAJA MENOR

Descripción del hallazgo:

La designación como cuentadante responsable de la caja menor No. 2 en nombre del Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos realizada mediante las resoluciones No. 012 del 6 de enero de 2022 y No.002 del 2 de enero de 2023, limitan la acción de control sorpresivo de los recursos como quiera que las obligaciones derivadas de su cargo dejan en un segundo plano la atención del control que debe ser realizado por las dependencias financieras, oficinas de auditoría u oficinas de control interno.

Causa:

Desatención a las condiciones en que deben soportar el control por parte de dependencias financieras, oficinas de auditoría u oficinas de control interno que deben observar quienes designan a aquellos que fungen como cuentadantes de cajas menores.

Consecuencia:

Imposibilidad de ejercer el control de los recursos de manera sorpresiva como lo establece el decreto 2768 de 2012.

Recomendación:

La OCIN recomienda a la Oficina Asesora Jurídica o a quien corresponda, al momento de proyectar el acto administrativo de designación del responsable de una caja menor, asegurarse de evitar que este se realice en cabeza de subdirectores o jefes de unidad, toda vez que a la luz del artículo 17 del decreto 2768 de 2012, así como de las resoluciones HOMIL 012 del 6 de enero de 2022 y 002 del 02 de enero de 2023 la vigilancia sobre tales recursos que deben ejercer dependencias financieras, oficinas de auditoría u oficinas de control interno, se ven limitadas al no permitirse el ejercicio de control de manera sorpresiva por cuenta de las obligaciones laborales de quien funge como cuentadante, situación sobre la que esta oficina de control interno ya se había pronunciado antes.

Evaluación sobre utilización del token de SIIF Nación:

La presente evaluación se había reportado como hallazgo en el informe de arqueo del 29 de junio de 2022 el cual se identificó en el informe id:204705 del 15 de julio de 2022, pero dado que la situación aún persiste, se trae nuevamente a colación en función de lograr la configuración de un plan de mejoramiento para que se imparta el tratamiento adecuado.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY,SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 8 de 12

Condición:

El registro en SIIF Nación de las transacciones de la caja menor No.2 – Insumos Hospitalarios, es realizado por persona diferente a la Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos quien figura como responsable de la misma y suscriptor del token emitido por Gestión de Seguridad Electrónica (GSE).

La mencionada persona, al no contar con token de SIIF Nación, hace uso de este dispositivo emitido a nombre de la responsable de la caja menor originando un presunto incumplimiento de las obligaciones del suscriptor de la firma digital contenidas en los literales c y d del numeral 8.9.3. – Obligaciones y Derechos del Suscriptor y/o Responsable, de la versión No.9 de la Declaración de Prácticas de Certificación de Gestión de Seguridad Electrónica GSE actualizada el 07/06/2019, mediante la cual se debe dar cumplimiento al mandato del numeral 2, literal b del artículo primero de la Resolución No. 012 de enero de 2022 y 002 del 02 de enero de 2023.

De igual forma, la diligencia de arqueo del 29 de junio de 2022 como la del 20 de abril de 2023 fue atendida por la persona designada verbalmente por la Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos quien figura como responsable de la caja menor, como ya se dijo antes, con base en el numeral 2, literal b del artículo primero de la Resolución No. 012 de enero de 2022.

Sobre el particular, la declaración de prácticas de certificación emitidas por GSE, entidad certificadora de las firmas digitales contenidas en los token con los que se accede a SIIF Nación, establece de manera general:

El uso del certificado digital hace presumir que quien figura como suscriptor es quien de manera personal e individual ha entregado el mensaje cifrado al destinatario final y en consecuencia las transacciones realizadas figuran en el sistema de control SIIF Nación realizadas por el cuentadante quien efectuó los registros en el sistema por cuenta de una tercera persona.

En tales condiciones, la firma digital tiene el mismo efecto de una firma manuscrita, por lo cual, quien firme por cuenta de otra persona podría incurrir en el delito de suplantación.

Igualmente, la utilización de una firma digital hace presumir en un mensaje de datos que el suscriptor de aquella tenía la intención de acreditar ese mensaje de datos y de ser vinculado con el contenido del mismo.

Así las cosas, el riesgo de utilización indebida del certificado digital, es decir, realizado por persona diferente al suscriptor, puede constituir una presunta causal de revocación del certificado digital tal como lo describe la declaración de prácticas de certificación así:

“6.11.1. Circunstancias para la revocación de un certificado:

a) (...)

o) Por el manejo indebido por parte del suscriptor del Certificado Digital. (...).”

Criterio:

Versión No.9 Declaración de Prácticas de Certificación – Gestión de Seguridad Electrónica GSE Fecha de vigencia: 07/06/2019

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY,SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
 	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 9 de 12

8.9.3 Obligaciones y derechos del suscriptor y/o responsable.

El Suscriptor como suscriptor o responsable de un certificado digital está obligado a cumplir con lo dispuesto por la normativa vigente y lo dispuesto en la presente DPC como es:

- a. Usar su certificado digital según los términos de esta DPC.
- b. Verificar dentro del día siguiente hábil que la información del certificado digital es correcta. En caso de encontrar inconsistencias, notificar a la ECD.
- c. **Abstenerse de: prestar, ceder, escribir, publicar la contraseña de uso su certificado digital y tomar todas las medidas necesarias, razonables y oportunas para evitar que éste sea utilizado por terceras personas.**
- d. **No transferir, compartir ni prestar el dispositivo criptográfico a terceras personas.**
- e. Suministrar toda la información requerida en el Formulario de Solicitud de Certificados digitales para facilitar su oportuna y plena identificación.
- f. Solicitar la revocación del Certificado Digital ante el cambio de nombre y/o apellidos.
- g. Solicitar la revocación del Certificado Digital cuando el Suscriptor haya variado su nacionalidad.
- h. Cumplir con lo aceptado y firmado en el documento términos y condiciones o responsable de certificados digitales.
- i. Proporcionar con exactitud y veracidad la información requerida.
- j. Informar durante la vigencia del certificado digital cualquier cambio en los datos suministrados inicialmente para la emisión del certificado.
- k. Custodiar y proteger de manera responsable su llave privada.
- l. Dar uso al certificado de conformidad con las PC establecidos en la presente DPC para cada uno de los tipos de certificado.
- m. Solicitar como suscriptor o responsable de manera inmediata la revocación de su certificado digital cuando tenga conocimiento que existe una causal definida en numeral Circunstancias para la revocación de un certificado de la presente DPC.
- n. No hacer uso de la llave privada ni del certificado digital una vez cumplida su vigencia o se encuentre revocado.
- o. Informar a los terceros de confianza de la necesidad de comprobar la validez de los certificados digitales sobre los que esté haciendo uso en un momento dado.
- p. Informar al tercero de buena fe para verificar el estado de un certificado dispone de la lista de certificados revocados CRL, publicada de manera de periódica por ECD GSE.
- q. No realizar ninguna declaración relacionada con su certificación digital en la ECD GSE pueda considerar engañosa o no autorizada, conforme a lo dispuesto por esta DPC y PC.
- r. Una vez caducado o revocado el servicio de certificación digital el suscriptor debe inmediatamente dejar de utilizarla en todo el material publicitario que contenga alguna referencia al servicio.
- s. El suscriptor al hacer referencia al servicio de certificación digital prestado por ECD GSE en medios de comunicación, tales como documentos, folletos o publicidad, debe informar que cumple con los requisitos especificados en las PC de esta DPC, indicando la versión. (Negrilla y subrayado fuera del texto).

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 10 de 12

HALLAZGO No. 3

TOKEN DE SIIF NACIÓN UTILIZADO POR PERSONA DISTINTA DEL SUSCRIPTOR

Con base en lo descrito en la condición de la evaluación sobre utilización del dispositivo token, el registro en SIIF Nación de las transacciones de la caja menor No.2 Insumos Hospitalarios, es realizado por persona distinta a quien figura como suscriptor del token de SIIF Nación.

Causa:

Planeación indebida en la designación del cuentadante e inobservancia de la Declaración de Prácticas de Certificación del proveedor GSE.

Consecuencia:

Posibilidad de revocación del dispositivo electrónico con el consecuente riesgo en la prestación del servicio de caja menor hasta que se emita un nuevo dispositivo.

Recomendación No.3:

La OCIN recomienda al Ordenador del Gasto designar como responsable de la caja menor No.2 Insumos Hospitalarios, al funcionario que efectivamente realice la función de cuentadante mediante el registro en SIIF Nación y administración de los recursos financieros en efectivo y en cuenta corriente.

7. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

La información se controla en el sistema de información SIIF Nación cuya plataforma está bajo la órbita del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El registro de información en la plataforma SIIF Nación permite imputar el gasto en la cuenta respectiva, así como controlar el saldo de los recursos de la caja menor.

Se observa una posible subutilización del software en la medida que no se aprecia documento de análisis de indicadores que permitan evaluar, por ejemplo, ejecución mensual, número de erogaciones en el periodo, número de fondeos en efectivo, número de reembolsos en el mes y valor, y en todos los casos su comparativo frente al mismo periodo del año anterior a través de los cuales se tenga una medición de algunos de los aspectos más relevantes de la operación del fondo de caja menor con los que se agregue valor a la gestión y control del mismo.

De otra parte, con base en la resolución del Ministerio de Defensa 7870 de diciembre 26 de 2022, la Entidad prepara informe independiente anual de seguimiento a la seguridad de SIIF Nación en donde se da alcance a la citada resolución.

8. RIESGOS

La revisión de los riesgos en el mapa de riesgos institucional asociados a los procesos gestión de adquisiciones y gestión financiera, permitió emitir la observación que se incorpora a continuación:

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
 	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 11 de 12

Cuadro No.2

Referencia	Proceso	Área responsable	Descripción del Riesgo	Observación OCIN
70	Gestión de Adquisiciones	Gestión de contratos	Posibilidad de afectación económica y reputacional por la no prestación integral de los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de las Fuerzas Militares, multas, sanciones de entes de control y percepción negativa por parte	Una vez revisado el mapa de riesgo institucional en los procesos Gestión de Adquisiciones y Gestión Financiera, no se evidenció la existencia de riesgos asociados al manejo y custodia de recursos de caja menor por lo que se recomienda efectuar la incorporación de éstos en el mencionado documento para aplicar el tratamiento a cada uno de los riesgos que se identifiquen en el proceso
71	Gestión de Adquisiciones	Almacenes Bienes Activos	Posibilidad de afectación económica y reputacional por limitación en la prestación de los servicios de salud a los usuarios del subsistema de las fuerzas militares, debido a la pérdida de los bienes activos y bienes de	
72	Gestión de Adquisiciones	Almacenes Bienes Activos	Posibilidad de afectación económica por limitación en la prestación de los servicios de salud a los usuarios del subsistema de las fuerzas militares, debido al daño intencional de los bienes activos, necesarios para la ejecución de las actividades propias de la entidad.	
73	Gestión Financiera	Presupuesto	Posibilidad de afectación económica y reputacional por limitación en la prestación de servicios de salud por falta de recursos, debido a fallas en la planeación y seguimiento presupuestal.	
74	Gestión Financiera	Contabilidad	Posibilidad de afectación económica y reputacional por sanción y no fenecimiento de la cuenta fiscal, debido a inoportunidad o no registro de las transacciones económicas e	
75	Gestión Financiera	Contabilidad (Áreas fuente de la información contable)	Posibilidad de afectación económica y reputacional por sanción y no fenecimiento de la cuenta fiscal, debido a incluir u omitir datos en el sistema de información, que no respondan a la realidad con respecto a la transacción realizada.	
76	Gestión Financiera	Tesorería	Posibilidad de afectación económica, por sanciones económicas y penales, debido a realizar dobles pagos frente a una misma obligación, pagos sin cumplimiento de	
77	Gestión Financiera	Costos	Posibilidad de afectación económica por la inadecuada toma de decisiones frente al comportamiento de un centro de costo o un servicio, debido a incluir u omitir datos en el	
78	Gestión Financiera	Facturación	Posibilidad de afectación económica por no facturación de los servicios prestados, debido a inoportunidad o no registro de las atenciones en salud prestadas a los pacientes.	
79	Gestión Financiera	Cartera	Posibilidad de afectación económica por inoportunidad en el recaudo de las cuentas por cobrar por prestación de servicios de salud, con los diferentes pagadores del sistema general de seguridad social en salud, debido al	

Fuente: Mapa de riesgos institucional publicado en la intranet

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 12 de 12

9. CONCLUSIÓN

Se evidenció la existencia y completitud de los recursos asociados a la caja menor No. 2 Insumos Hospitalarios lo cual indica un manejo adecuado de los recursos salvo por lo expresado en el hallazgo No. 1 del presente informe.

El resumen de la evaluación realizada en el presente informe es:

Cuadro No.3

No. Hallazgos	No. Observaciones	No. Beneficios de Auditoría	Áreas Responsables
1	0	0	Unidad de Compras
1	0	0	Oficina Asesora Jurídica
1	0	0	Subdirección Administrativa

Fuente: Presente informe de seguimiento

10. RECOMENDACION

La OCIN recomienda a la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos suscribir un Plan de Mejoramiento, diseñando acciones que subsanen las causas que dieron origen a las desviaciones identificadas en el cuerpo del presente informe.

Dado en Bogotá, a los 4 días del mes de mayo de 2023.

Elaboró:



GERMAN HERNANDEZ BENAVIDES
Auditor OPS